

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 21 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 112/2008. (2009ED0752)

D.ª Elena Sánchez Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio n.º 112/08 seguidos a instancia de D. Florentino Quijada Domingue contra D./D.ª Andpezej Maciej Pisarczyk, NIE ABI1313764, y Socha Zdzislaw Wladyslaw, NIE AIM082211, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 269/08

En Plasencia, a quince de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Marta Benavides Caballero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º tres de Plasencia, los presentes autos de juicio verbal seguido con el número 112/08 entre:

Demandante: D. Florentino Quijada Domínguez, domiciliado en calle Regato de la Mina, n.º 3, de Plasencia (Cáceres); representado por la Procuradora D.ª María del Pilar Anaya Gómez y defendido por la Letrada D.ª María Luisa Cantero Calvo.

Demandados: D. Andzezej Maciej Pisarczyk y D. Sacha Zdzislaw Wladyslaw, ambos domiciliados en calle Pedro Díez García, n.º 2, B, de Plasencia (Cáceres); en situación de rebeldía procesal.

Causa: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Florentino Quijada Domínguez contra D. Andzezej Maciej Pisarczyk y D. Socha Zdzislaw Wladyslaw, se declara resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes del procedimiento, por impago de renta y cantidades asimiladas, y que recalca sobre el inmueble sito en la calle Pedro Díez García, n.º 2, 4.º B, de Plasencia (Cáceres); condenando a D. Andzezej Maciej Pisarczyk y D. Socha Zdzislaw Wladyslaw a dejar libre, vacua y expedita la vivienda de forma voluntaria y para el caso de no hacerlo, se procederá al lanzamiento en el día señalado en el auto de admisión a trámite siempre que el actor interese la ejecución de la sentencia y ésta no fuese recurrida.

Se condena a D. Andzezej Maciej Pisarczyk y D. Sacha Zdzislaw Wladyslaw a abonar a D. Florentino Quijada Domínguez la suma de 5.130 euros, en concepto de rentas impagadas de los meses de marzo de 2007 a septiembre de 2008 (ambos incluidos), sin perjuicio de las que vayan venciendo hasta el efectivo lanzamiento de la vivienda arrendada.

D. Andzezej Maciej Pisarczyk y D. Socha Zdzislaw Wladyslaw deberán abonar a D. Domiciano Andrés Bueno Pacheco el interés moratorio (legal del dinero) correspondiente a cada



mensualidad desde el día en que debió ser abonada y no lo fue (el octavo de cada mes), más el interés procesal a contar desde la presente resolución.

Se condena a D. Andrezej Maciej Pisarczyk y D. Socha Zdzislaw Wladyslaw a abonar a D. Florentino Quijada Domínguez el importe de los recibos de luz y agua devengados durante la duración del contrato, que ascienden a 20723 euros a la fecha de la demanda, más el interés legal del dinero a contar desde la interpelación judicial. Igualmente D. Andrezej Maciej Pisarczyk y D. Socha Zdzislaw Wladyslaw deberán abonar al actor la suma de 244,48 euros por los gastos de luz y agua devengados durante la tramitación del proceso, más su interés.

Se imponen las costas del procedimiento a D. Andrezej Maciej Pisarczyk y D. Socha Zdzislaw Wladyslaw.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado al que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, extiendo y firmo el presente en Plasencia, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

La Secretario Judicial